

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 12 MAR 2021

Proceso N°. 11001400305020200043500

Subsanada la demanda y como quiera que la misma reúne los requisitos establecidos en el Art. 422 del Código General del Proceso, el Despacho

RESUELVE

1. Librar mandamiento de pago, por la vía del proceso **EJECUTIVO de MENOR CUANTÍA**, a favor de **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.-**. Contra **DANIEL JESÚS BEJARANO**, por las siguientes sumas de dinero:

1. Pagaré No. 000096177. (fl. 6 y vto. C-1).

1.1. \$25.783.288,00 correspondiente al capital insoluto de la obligación No. 4593560003047170 incorporado en el pagaré anteriormente mencionado.

1.2. Por los intereses de mora, liquidados a la tasa equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera (Art. 111 de la Ley 510/99), sobre la anterior suma desde su exigibilidad, esto es desde el 13 de junio de 2020 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.3. \$3.346.010,00 como intereses de plazo pactados en el instrumento cambiario ya mencionado y correspondiente a la obligación mencionada en el numeral 1.1.

1.4. \$32.989.898,00 correspondiente al capital insoluto de la obligación No. 5158160000596123 incorporado en el pagaré anteriormente mencionado.

1.5. Por los intereses de mora, liquidados a la tasa equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera (Art. 111 de la Ley 510/99), sobre la anterior suma desde su exigibilidad, esto es desde el 13 de junio de 2020 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.6. \$4.614.556,00 como intereses de plazo pactados en el instrumento cambiario ya mencionado y correspondiente a la obligación mencionada en el numeral 1.4.

Se niegan las pretensiones “CUARTA” y “SÉPTIMA”, habida cuenta que, itérese, no es posible su cobro antes de la fecha del vencimiento de las obligaciones del pagaré y en el título adosado para recaudo se especifica que las fechas de vencimiento de éstas son el 12 de junio de 2020, no olvidando que a partir de dicha fecha en los numerales 1.2 y 1.5, se decretaron los intereses moratorios desde la referida fecha de exigibilidad.

3. Sobre costas se resolverá oportunamente.

4. Nnotifíquese este proveído a la parte demandada en la forma prevista en el art. 8° del Decreto 806 de 2020, a quien se le advierte que tiene cinco (5) días para pagar o diez (10) días para contestar la demanda.

5. Se le reconoce personería jurídica al Dr. **EDWIN JOSÉ OLAYA MELO**, como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder aportado.

Notifíquese.


DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR
JUEZ (2)

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

De conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso, la providencia anterior se notificó por anotación en el Estado No. 7 de hoy 15 MAR 2021, a las 8:00 a.m. SECRETARIA.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 12 MAR 2021

Proceso N°. 11001400305020200043500

En atención a la solicitud de medida cautelar solicitada por el apoderado judicial de la parte demandante, se dispone:

Decretar el embargo y retención de los dineros que el demandado tenga depositados o se lleguen a depositar en las cuentas corrientes y/o ahorro en corporaciones financieras, respetando en estas el límite de inembargabilidad legal vigente y que no sean de nómina; y/o por cualquier otro concepto y/o producto en que sea titular en los Bancos relacionados a folio 1. Límitese la medida a la suma de **\$138.200.000,00 m/cte. Librese oficio circular.**

En caso de que las medidas cautelares una vez practicadas resulten excesivas, se dispondrá como lo indica el art. 600 del Código General del Proceso.

Notifíquese.


DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR
JUEZ (2)

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

De conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso, la providencia anterior se notificó por publicación en el Estado No. 7 de hoy 15 MAR 2021, a las 8:00 a.m. SECRETARIA.